



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Sullana, 14 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por LI  
CORDOVA Yone Pedro FAU  
20159981216 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Sullana  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.05.2025 08:52:02 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000423-2025-P-CSJSU-PJ

**VISTO:** Expediente N° 000300-2025-SEC-P; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que, mediante comunicación telefónica de fecha 14 de mayo del 2025, la magistrada **María Elvira Del Rosario Alvarado Reyes**, Juez Superior (P) de la Sala Civil de Sullana, comunica su inasistencia por motivos de cita médica el día 14 de mayo del 2025;

**Segundo.-** Que, mediante comunicación telefónica de fecha 14 de mayo del 2025, la magistrada **Celina Graciela Morey Riofrío**, Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, comunica su inasistencia por motivos de salud el día 14 de mayo del 2025;

**Tercero.-** Que, en atención al pedido realizado por la magistrada **María Elvira Del Rosario Alvarado Reyes**, Juez Superior (P) de la Sala Civil de Sullana, se precisa que deberá justificar su pedido conforme a la reglamentación general que existe al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el "la **Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001**", se establece que;

"(...)

#### **6.5 TIPOS DE PERMISOS**

Los permisos a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial son:

6.5.1 Con goce de remuneraciones:

a. Por cita médica

"(...)

#### **7.4. PERMISOS CON GOCE DE REMUNERACIONES**

##### **7.4.1. PERMISO POR CITA MÉDICA**

Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud - Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.

"(...)"

**Cuarto.-** Que, en atención al pedido realizado por la magistrada **Celina Graciela Morey Riofrío**, Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.05.2025 08:50:41 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

Liquidadora de Sullana, se precisa que deberá justificar su pedido conforme a la reglamentación general que existe al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el “**la Directiva denominada “Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001**”, se establece que;

(...)

**6.1 LICENCIA**

6.1.1. La Licencia se concede a pedido de parte por uno o más días, puede ser con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones, o a cuenta del periodo vacacional, y está condicionada a la conformidad institucional.

(...)

**7.1.1. LICENCIA POR ENFERMEDAD**

(...)

7.1.1.2. Producida la afección, el juez debe comunicarlo de acuerdo al numeral 6.3.2 de la presente Directiva, el mismo día en que se produzca.

7.1.1.3. “(...) el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, **acompañando el certificado de “incapacidad Temporal para el Trabajo”**, que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N. ° 562-GG-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días.

(...)

**Quinto.-** Que, conforme al segundo párrafo del artículo 122° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, “la actividad jurisdiccional no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los Magistrados, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos.”

**Sexto.-** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 001041-2024-P-CSJSU-PJ, de fecha 24 de octubre del 2024, se dispone lo siguiente:

“(…) **Artículo Primero.- DISPONER** a partir del 01 de noviembre del 2024, que en caso de presentarse impedimento, recusación, abstención, inhabilitación, discordia de uno o más Jueces Superiores de determinada Sala de esta Corte Superior de Justicia, el Presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo, tal como se detalla a continuación:

(...)

➤ En el caso de la **Sala Civil de Sullana**, el llamamiento **será alternado, en forma quincenal**, a los magistrados de la Sala Laboral y de la Sala Penal, de tal forma que la primera quincena (1 al 15) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Laboral y la segunda quincena (16 al 30 o 31) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Penal, empezando en ambos casos por el juez superior menos antiguo.

(...)

➤ En el caso de la **Sala Penal de Apelaciones en adición de funciones Sala Penal Liquidadora de Sullana**, el llamamiento **será alternado, en forma quincenal**, a los magistrados de la Sala Civil y de la Sala Laboral, de tal forma que la primera quincena (1 al 15) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Civil y la segunda quincena (16 al 30 o 31) del mes corresponde conocer a los magistrados de la Sala Laboral, empezando en ambos casos por el juez superior menos antiguo.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

**Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición administrativa que contravenga la presente resolución. (...)"

**Séptimo.-** Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, dirige la política interna de su distrito judicial, asumiendo una competencia administrativa de gestión organizacional con el fin de garantizar la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Octavo.-** En tal sentido, a efectos de no paralizar el correcto funcionamiento de la Sala Civil de Sullana y de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, y de esta forma no afectar la correcta impartición de justicia en este Distrito Judicial, **por el día miércoles 14 de mayo de 2025**, es necesario INTEGRAR el despacho de dichos Órganos Jurisdiccionales con el/la magistrado(a) llamado(a) por Ley.

En tal sentido, por los considerandos expuestos; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia en los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DISPONER** que el magistrado **Rudy Ángel Espejo Velita**, Juez Superior (P) de la Sala Laboral de Sullana en adición a sus funciones, **INTEGRE** la Sala Civil de Sullana, **el día miércoles 14 de mayo de 2025 a partir de las 08:00 am hasta el retorno de la magistrada titular**; por motivo del permiso por cita médica de la magistrada **María Elvira Del Rosario Alvarado Reyes**.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que el magistrado **Luis Alberto Lalupu Sernaqué**, Juez Superior (P) de la Sala Civil de Sullana en adición a sus funciones, **INTEGRE** la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, **el día miércoles 14 de mayo de 2025 a partir de las 08:00 am hasta el retorno de la magistrada titular**; por inasistencia por motivos de salud de la magistrada **Celina Graciela Morey Riofrío**

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la magistrada **María Elvira Del Rosario Alvarado Reyes**, Juez Superior (P) de la Sala Civil de Sullana, de cumplimiento a lo dispuesto en el considerando Tercero de la presente resolución, debiendo justificar su pedido conforme a la reglamentación general que existe al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el **"la Directiva denominada "Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001"**.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** que la magistrada **Celina Graciela Morey Riofrío**, Juez Superior (P) de la Sala Penal de Apelaciones con Funciones de Liquidadora de Sullana, de cumplimiento a lo dispuesto en el considerando Cuarto de la presente resolución, debiendo justificar su pedido conforme a la reglamentación general que existe al interior del Poder Judicial que contiene la Resolución Administrativa N° 462-2024-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que aprueba el **"la Directiva**





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

denominada “Licencia y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial” – Versión 001”.

**Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE** la presente Resolución Administrativa a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Sullana, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, Administración del Módulo Penal de Sullana, Administración del Módulo Civil de Sullana, Administración del Módulo Laboral de Sullana; Oficina de Informática, y a los(as) magistrados(as) correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo Sexto.- COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Oficina de Imagen y Prensa de la CSJ de Sullana, por el Sistema de Gestión Documental para su respectiva difusión y publicación en la página web y Portal de Transparencia de la CSJ de Sullana, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**YONE PEDRO LI CORDOVA**

Presidente de la CSJ de Sullana

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Sullana

YLC/kvt



Firmado digitalmente por AGURTO  
ZAPATA Ericka Tatiana FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 14.05.2025 08:50:41 -05:00

